IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	**DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** **No.** **472-2025**

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "2. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACION:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**ALBEIRO HILARION DUARTE**
IDENTIFICACION:	**C.C No. 14273067**

ACUERDAN:

1. OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DIFERENTES POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DE LA MISIONALIDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA.**
2. CODIGO UNSPC	80111620 93141702
3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El contratista tiene como alcance principal el fortalecimiento de los procesos estratégicos, operativos y misionales de la entidad, mediante el aporte de conocimientos profesionales y la ejecución de actividades que contribuyan al desarrollo, seguimiento y evaluación de programas y proyectos institucionales. Dicho apoyo deberá enmarcarse en los lineamientos establecidos por la entidad, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad administrativa.
4. VALOR:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)**
5. RESPALDO PRESUPUESTAL	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000421 de fecha 10/07/2025**
6. CODIGO BPIN	2024004250084
7. FORMA DE PAGO:	1.Un primer pago proporcional sobre la base de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), por los días ejecutados desde la suscripción del acta de inicio del contrato hasta el último día del respectivo mes, si a ello hubiere lugar. 2. **cuatro (4) pagos** mensuales iguales vencidos por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), y 3. un pago final proporcional sobre la base de DIEZ MILLONES DE

	PESOS M/CTE ($10.000.000), por los días ejecutados durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES,** contados a partir de la fecha indicada en la plataforma SECOP II y previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria. En ningún caso este contrato podrá exceder la fecha del 31 de diciembre de 2025.
9. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá la vigilancia y coordinación del contrato por medio de la **SUBGERENTE DE CULTURA** o por quien el ordenador del gasto designe, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos.
2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del IDECUT
3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual.
4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del IDECUT.
5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el IDECUT o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al IDECUT, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.
6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente.
7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013).
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el IDECUT, a través del supervisor del contrato.
10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual.
11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.
12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.
13. Informar al IDECUT sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite a los pagos en los tiempos establecidos por el IDECUT.
15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.
16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.
18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del IDECUT que fueron asignados durante la ejecución del contrato y tramitar con el correspondiente paz y salvo con el área de almacén.
19. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución Interna del IDECUT y demás normas concordantes sobre la materia.
20. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato en caso de haberse solicitado.

	21. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato. 22. Tramitar en la plataforma SECOP II las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II. 23. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS.** 1. Asistir jurídicamente a la Subgerencia de Cultura en los temas o asuntos que le sean asignados por el supervisor. 2. Apoyar a la entidad con conceptos e informes en el marco de las Políticas Públicas del Departamento bajo competencia del instituto. 3. Apoyar las actividades de socialización y sensibilización relacionadas con las Políticas Institucionales de la entidad. 4. Entregar las memorias y documentos soporte de cada sesión en archivos digitales y físicos. 5. Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/u ordenador del gasto. **ENTREGABLES** 1. Informe mensual de actividades 2. Memorias, planillas de asistencia y demás soportes en físico y digital 3. Documentos en digital producto del desarrollo de las actividades delegadas **OBLIGACIONES DEL IDECUT.** **1.** Entregar una propuesta de plan de trabajo conforme el objeto contractual. **2.** Informe de desarrollo, compromisos y reportes de cada reunión el cual deberá presentar de forma mensual y final las distintas mesas, comités, subcomités, instancias de participación de los niveles municipal, departamental y nacional que les sean asignados por parte de la supervisión. **3.** Planes de acción matrices de seguimiento y reportes, cargados en drive debidamente diligenciados y actualizados periódicamente y final **4.** Entregar un documento de la estructuración, diseño, implementación y desarrollo de los programas y proyectos relacionados con el emprendimiento cultural dirigidas a poblaciones con enfoque diferencia enmarcadas en los lineamientos institucionales. **5.** Actas de reuniones, planillas de asistencia, correos electrónicos o evidencias fotográficas, cuando sea el caso. **6.** Instrumento o matriz en donde se registre claramente la población identificada, atendida y/o beneficiada por el IDECUT, bajo el enfoque diferencial como grupos étnicos (indígenas, NARP, Rom o gitano); sectores sociales como LGTBIQ+, mujeres, víctimas del conflicto armado y personas con discapacidad, entregando la información consolidada al supervisor del contrato. **7.** Proyección de las respuestas elaboradas a las distintas P.Q.R.S elevadas al IDECUT referentes a población con enfoque diferencial, y demás documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los términos establecidos en la ley 1755 de 2015 y demás normatividad vigente
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación consigo mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de esta.

14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que este llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15. PROPIEDAD INTELECTUAL	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al IDECUT en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL IDECUT adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al IDECUT al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
17. ADICIONES Y/O PRORROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.
19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad

	administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLAUSULA **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL IDECUT de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL IDECUT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.
21. GARANTIA	De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.
22. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de

	determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
23. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por la ley 1150 de 2007, el presente contrato no será objeto de liquidación.
26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista.4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.
27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.
28. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del IDECUT, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDECUT, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales del IDECUT, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDECUT o cualquier otra Entidad Estatal.

<table>
<tr><td>29. INDEMNIDAD:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL IDECUT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>30. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del IDECUT en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.</td></tr>
<tr><td>31. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

<table><tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr><tr><td>DIRECCION: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr><tr><td>E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co</td></tr><tr><td>TELÉFONOS: 7491180</td></tr><tr><td>CIUDAD: BOGOTÁ</td></tr></table>
Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td></tr>
<tr><td>32. LEYES APLICABLES:</td><td>El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.</td></tr>
<tr><td colspan="2"><u>NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.</u></td></tr>
<tr><td colspan="2">Proyectó: JENNY ALEXANDRA BOGOYA MORALES- ABOGADA IDECUT</td></tr>
</table>